



**miércoles, 28 de mayo de 2014**

**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes**

Orden HAP/865/2014, de 23 de mayo, **por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de**

**no Residentes** correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica.

[PDF \(BOE-A-2014-5559 - 148 págs. - 3.110 KB\)](#)

**PÁG. 3**

**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Corrección de errores de la Orden HAP/596/2014, de 11 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2013 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales.

[PDF \(BOE-A-2014-5560 - 1 pág. - 137 KB\)](#)

**PÁG. 7**

**Impuesto sobre Actividades Económicas**

Resolución de 20 de mayo de 2014, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2014 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas.

[PDF \(BOE-A-2014-5561 - 1 pág. - 136 KB\)](#)

**PÁG. 8**

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Convenios colectivos de trabajo**

Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo nacional para las empresas dedicadas a los servicios de campo para actividades de reposición.

[PDF \(BOE-A-2014-5573 - 30 págs. - 495 KB\)](#)

Resolución de 20 de mayo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se corrigen errores en la de 26 de abril de 2012, en las de 7 de mayo, y 2 de julio de 2013 y en la de 23 de abril de 2014, del Convenio colectivo estatal del personal de salas de fiesta, baile y discotecas de España.

[PDF \(BOE-A-2014-5574 - 1 pág. - 136 KB\)](#)

Resolución de 21 de mayo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se corrigen errores en la de 12 de marzo de 2014, por la que se registra y publica el Acuerdo relativo a la actualización de las tablas salariales para los años 2012 y 2013 de la provincia de Murcia, del Convenio colectivo del **sector de la madera**.

[PDF \(BOE-A-2014-5575 - 1 pág. - 133 KB\)](#)

Resolución de 21 de mayo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se corrigen errores en la de 13 de mayo de 2013, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo de revisión parcial del V Convenio colectivo general del **sector de la construcción**.

[PDF \(BOE-A-2014-5576 - 1 pág. - 131 KB\)](#)

**PÁG. 8**



### Proyectos de Orden

Proyecto de Orden por la que se aprueba el formulario 034. Declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica en el Impuesto sobre el Valor Añadido (Mini One Stop Shop)

Proyecto de Orden (184 KB)

Formulario 034 (52 KB)

Proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo 187. Declaración informativa y de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta por operaciones de adquisición y enajenación de acciones y participaciones

Proyecto de Orden (104 KB)

Anexo I hoja resumen modelo 187 (158 KB)

Anexo II Proyecto diseños físicos y lógicos (244 KB)

Proyecto de Orden modelos 322 y 353 de IVA

Proyecto de Orden (52 KB)

Anexo modelos (504 KB)

PÁG. 10



### Leído en prensa

EL FMI PIDE A ESPAÑA UNA SUBIDA DEL IVA Y ABARATAR LOS COSTES LABORALES

PÁG. 13

#### Boletines Oficiales consultados:





miércoles, 28 de mayo de 2014

## Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Orden HAP/865/2014, de 23 de mayo, **por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes** correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica.

[PDF \(BOE-A-2014-5559 - 148 págs. - 3.110 KB\)](#)

Desde el punto de vista normativo y para los períodos impositivos iniciados dentro del año 2013, se han producido un gran número de novedades significativas que por orden cronológico resumimos a continuación:

Así, la Ley 16/2012:

- **prorroga la deducción por gastos de formación profesional** a que se refiere el artículo 40 del TRLIS, **en relación con los gastos e inversiones para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información**, y **prorroga la aplicación del tipo de gravamen reducido por mantenimiento o creación de empleo** establecido en la disposición adicional duodécima del TRLIS, y limita las amortizaciones fiscalmente deducibles según los artículos 11.1, 11.4, 111, 113 y 115 del TRLIS, para aquellas entidades que en los períodos impositivos que se inicien dentro de los años 2013 y 2014 no cumplan los requisitos establecidos en los apartados 1, 2 o 3 del artículo 108 del TRLIS.
- En esta norma, **se crea un nuevo supuesto de gastos no deducibles**, que viene constituido por aquellos gastos que excedan, para cada perceptor, de 1 millón de euros o, en caso de que resulte superior, del importe exento a efectos del IRPF, derivados de la extinción de la relación laboral y/o mercantil correspondiente, tal y como se recoge en la letra i) del apartado 1 del artículo 14 del TRLIS.
- Además, **se flexibilizan los criterios específicos que permiten la aplicación del régimen fiscal especial de arrendamiento de viviendas**.

28 de mayo de 2014

- También se modifica el régimen fiscal previsto para **contratos de arrendamiento financiero, a través de la amortización anticipada de determinados activos.**
- **Se modifica el régimen fiscal de las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario**, de modo que, la tributación efectiva en relación con las rentas de dichas entidades, en las que tributan al tipo de gravamen del cero por ciento, se produce en sede de sus socios, con la modificación que se establece en la Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan dichas sociedades.

Al mismo tiempo, se publica la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013:

- **amplía la vigencia de la deducción por inversiones en producciones cinematográficas** a que se refiere el artículo 38.2 del TRLIS, hasta los períodos impositivos que se hayan iniciado antes del 1 de enero de 2015, y su correspondiente régimen transitorio.

En relación con la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor:

- con efectos para períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2013, se introduce, a través de una nueva disposición adicional decimonovena en el TRLIS, **un tipo de gravamen reducido para las entidades de nueva creación**, constituidas a partir de 1 de enero de 2013, que realicen actividades económicas. Estas entidades, tributarán en el primer período impositivo en que la base imponible resulte positiva y en el siguiente, con arreglo a la siguiente escala:

- a. Por la parte de base imponible comprendida entre 0 y 300.000 euros, al tipo del 15 %.
- b. Por la parte de base imponible restante, al tipo del 20 %.

En el Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial:

- Se aplica la Decisión de la Comisión Europea de 17 de julio de 2013, relativa al régimen fiscal aplicable a determinados acuerdos de arrendamiento financiero. Así, con efectos a partir de 4 de agosto de 2013, se establece en la disposición final quinta del Real Decreto-ley 11/2013, que en la medida en que, según dicha Decisión, constituya ayudas de Estado, no será aplicable el apartado 11 del artículo 115 del TRLIS en su redacción vigente a 31 de diciembre de 2012 y no resultará aplicable el régimen fiscal especial de las entidades navieras en función del tonelaje a las agrupaciones de interés económico.

Mención especial merece por su parte la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (en adelante Ley 14/2013).

- El artículo 25 de esta norma, introduce en el artículo 37 del TRLIS, para los beneficios que se generen en períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2013, **la deducción por inversión de beneficios, para los sujetos pasivos que cumplan los requisitos del régimen de entidades de reducida dimensión.** Esta deducción por inversión de beneficios es aplicable tanto por las entidades que cumplan los requisitos del artículo 108 del TRLIS y

28 de mayo de 2014

tributen de acuerdo con la escala del artículo 114 del TRLIS (deducción del 10 por ciento), como por las entidades que tributen por la escala de la disposición adicional duodécima del TRLIS (deducción del 5 por ciento).

- En segundo lugar y en relación con la deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, el artículo 26 de la Ley 14/2013, **da una nueva redacción al artículo 44 del TRLIS estableciendo que las entidades que tributen a tipo general**, al resultante de la escala del artículo 114 del TRLIS, **o al 35 por ciento**, que generen deducciones por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (recogidas en los apartados 1 y 2 del artículo 35 del TRLIS) en ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2013, podrán optar por aplicar la deducción en los términos generales con los límites del apartado 1 de este mismo artículo o, lo que resulta novedoso, por quedar excluidas del citado límite. Para quedar excluidas deberán renunciar a un 20 por ciento (en concepto de descuento) del importe de la deducción generada, a cambio del cual podrán aplicar la deducción en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 44 del TRLIS.
- Se introduce en tercer lugar, una nueva redacción dada al artículo 23 del TRLIS por el artículo 26.Dos de la Ley 14/2013, **con efectos para las cesiones de determinados activos intangibles, efectuadas a partir de 29 de septiembre de 2013**. La redacción anterior permitía la reducción en la base imponible, del 50 % de los ingresos procedentes de determinados activos intangibles. La reforma sustituye ingresos por rentas netas, sin modificar los bienes cuya cesión puede beneficiarse del régimen y estableciendo cómo se calculan esas rentas netas.

No obstante, la redacción del artículo 23 del TRLIS vigente hasta el 28 de septiembre de 2013 será aplicable a las cesiones del derecho de uso o explotación de los activos intangibles efectuadas hasta esa fecha, según se establece en la disposición transitoria cuadragésima de la TRLIS introducida por el artículo 26.Cuatro de la Ley 14/2013.

- En último lugar, y para los períodos impositivos que comiencen a partir del 1 de enero de 2013, en el artículo 26.Tres de la Ley 14/2013, se modifica el artículo 41 del TRLIS, que **recoge la deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad**. De este modo, se establecen diferentes importes según el grado de discapacidad del contratado. También se elimina la obligatoriedad de que el contrato sea «por tiempo indefinido».

Posteriormente se aprueba la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental:

- Destacamos la derogación del apartado 3 del artículo 12 del TRLIS y la incorporación en esta de la letra j) del apartado 1 de su artículo 14 del TRLIS, **estableciendo así la no deducibilidad de las pérdidas por deterioro de los valores representativos en fondos propios de entidades y la no deducibilidad de las rentas negativas obtenidas en el extranjero** a través de establecimiento permanente (excepto en el caso de transmisión del mismo o cese de su actividad), que se establece en la letra k) de ese mismo apartado. También se añade una nueva la letra i) en el citado apartado 1, que hace referencia a la no

28 de mayo de 2014

deducibilidad de las rentas negativas obtenidas por empresas miembros de una unión temporal de empresas que opere en el extranjero, excepto en los casos de transmisión de la participación en la misma, o extinción.

Estas modificaciones del TRLIS, que afectan a períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2013, se establecen en los números uno y dos del apartado segundo del artículo 1 de la Ley 16/2013.

Por su parte y para los períodos impositivos iniciados con anterioridad a dicha fecha, en la disposición transitoria cuadragésimo primera del TRLIS, añadida por el número dieciocho del citado apartado segundo, se recoge el correspondiente régimen transitorio.

- También se aprovecha en el número tres del apartado segundo del artículo 1 de la Ley 16/2013, para añadir en el artículo 19 del TRLIS, **dos nuevos supuestos de imputación temporal de gastos, para rentas negativas generadas en la transmisión de valores representativos de la participación en el capital o fondos propios**, o en la transmisión de un establecimiento permanente, en todo caso cuando el adquirente sea una entidad del mismo grupo de sociedades.

Por su parte, el Real Decreto-ley 14/2013, de 29 de noviembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de supervisión y solvencia de entidades financieras:

- en su disposición final segunda **contempla la limitación**, a aplicar desde los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, **en la integración, en la base imponible, de los importes correspondientes de los ajustes fiscales negativos relativos a los activos financieros por impuesto diferido generados con ocasión de gastos financieros no deducibles fiscalmente** (determinadas dotaciones por deterioro y dotaciones o aportaciones a sistemas de protección social), que se establece en el apartado 13 del artículo 19 del TRLIS.

La última norma que merece mención, es la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para el año 2014:

- se recoge la adecuación del TRLIS a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea **en relación con el traslado de la residencia de una sociedad**, cese de actividad de un establecimiento permanente o transferencia de activos de tal establecimiento, modificando, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2013, sus artículos 17 y 84.

## Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Corrección de errores de la Orden HAP/596/2014, de 11 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2013 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales.

[PDF \(BOE-A-2014-5560 - 1 pág. - 137 KB\)](#)

Advertidos errores en la Orden HAP/596/2014, de 11 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2013 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de 16 de abril de 2014, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

### **Página 31256:**

**En la Comunidad Autónoma de Cataluña, provincia de Lleida, donde dice: «Término municipal de: Pallars Jussà», debe decir: «Término municipal de: Conca de Dalt».**

### **Página 31257:**

En la Comunidad Autónoma de Cataluña, provincia de Lleida, donde dice: «Términos municipales de: Almatret, Bellpuig, La Granja d'Escarp, Massalcoreig, Puigverd d'Agramunt, Tárrega y Tornabous», debe decir: «Términos municipales de: Alcarràs, Almatret, Artesa de Lleida, Bellpuig, La Granja d'Escarp, Massalcoreig, Puigverd d'Agramunt, Puigverd de Lleida, Tárrega, Tornabous y Torres de Segre».

### **Página 31257:**

En la Comunidad Autónoma de Cataluña, provincia de Lleida, donde dice: «Términos municipales de: Aitona, Albatàrrec, Alcanó, Alcarràs, Alcoletge, Alfarràs, Alfés, Alguaire, Almacelles, Almenar, Alpicat, Artesa de Lleida, Aspa, Belianes, Benavent de Segrià, Ciutadilla, Corbins, Els Alamus, Els Omells de na Gaia, Gimènells i Pla de la Font, Guimerà, La Portella, Llardecans, Lleida, Maials, Maldà, Montoliu de Lleida, Nalec, Osso de Sio, Preixana, Puigverd de Lleida, Rosselló, Sant Martí de Riucorb, Sarroca de Lleida, Seròs, Soses, Sudanell, Sunyer, Torrebesses, Torrefarrera, Torres de Segre, Torre-serona, Vallbona de les Monges, Verdú, Vilanova de la Barca y Vilanova de Segrià», debe decir: «Términos municipales de: Aitona, Albatàrrec, Alcanó, Alcoletge, Alfarràs, Alfés, Alguaire, Almacelles, Almenar, Alpicat, Aspa, Belianes, Benavent de Segrià, Ciutadilla, Corbins, Els Alamus, Els Omells de na Gaia, Gimènells i Pla de la Font, Guimerà, La Portella, Llardecans, Lleida, Maials, Maldà, Montoliu de Lleida, Nalec, Osso de Sio, Preixana, Rosselló, Sant Martí de Riucorb, Sarroca de Lleida, Seròs, Soses, Sudanell, Sunyer, Torrebesses,

28 de mayo de 2014

Torrefarrera, Torre-serona, Vallbona de les Monges, Verdú, Vilanova de la Barca y Vilanova de Segrià»

### Impuesto sobre Actividades Económicas

Resolución de 20 de mayo de 2014, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2014 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas.

[PDF \(BOE-A-2014-5561 - 1 pág. - 136 KB\)](#)

Uno. Para las cuotas nacionales y provinciales del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2014, se establece que su cobro se realice a través de las Entidades de crédito colaboradoras en la recaudación, con el documento de ingreso que a tal efecto se hará llegar al contribuyente. En el supuesto de que dicho documento de ingreso no fuera recibido o se hubiese extraviado, deberá realizarse el ingreso con un duplicado que se recogerá en la Delegación o Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondientes a la provincia del domicilio fiscal del contribuyente, en el caso de cuotas de clase nacional, o correspondientes a la provincia del domicilio donde se realice la actividad, en el caso de cuotas de clase provincial.

Dos. Se modifica el plazo de ingreso en período voluntario del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2014 cuando se trate de las cuotas a las que se refiere el apartado Uno anterior, fijándose un nuevo plazo que comprenderá **desde el 15 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2014**, ambos inclusive.

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Convenios colectivos de trabajo

Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo nacional para las empresas dedicadas a los servicios de campo para actividades de reposición.

[PDF \(BOE-A-2014-5573 - 30 págs. - 495 KB\)](#)

Resolución de 20 de mayo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se corrigen errores en la de 26 de abril de 2012, en las de 7 de mayo, y 2 de julio de 2013 y en la de 23 de abril de 2014, del Convenio colectivo estatal del personal de salas de fiesta, baile y discotecas de España.

[PDF \(BOE-A-2014-5574 - 1 pág. - 136 KB\)](#)



28 de mayo de 2014

Resolución de 21 de mayo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se corrigen errores en la de 12 de marzo de 2014, por la que se registra y publica el Acuerdo relativo a la actualización de las tablas salariales para los años 2012 y 2013 de la provincia de Murcia, del Convenio colectivo del **sector de la madera**.

[PDF \(BOE-A-2014-5575 - 1 pág. - 133 KB\)](#)

Resolución de 21 de mayo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se corrigen errores en la de 13 de mayo de 2013, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo de revisión parcial del V Convenio colectivo general del **sector de la construcción**.


[PDF \(BOE-A-2014-5576 - 1 pág. - 131 KB\)](#)



## Proyectos de Orden

**Proyecto de Orden por la que se aprueba el formulario 034. Declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica en el Impuesto sobre el Valor Añadido (Mini One Stop Shop)**

**Proyecto de Orden**  (184 KB)

**Formulario 034**  (52 KB)

La Directiva 2008/8/CE del Consejo, de 12 de febrero de 2008, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE, en lo que respecta al lugar de prestación de servicios, da nueva redacción, con efectos a partir del 1 de enero de 2015, al Capítulo 6, “**Regímenes especiales para los empresarios o profesionales no establecidos que presten servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión o electrónicos a destinatarios que no sean empresarios o profesionales actuando como tales**”, del Título XII, de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**El plazo máximo para la transposición y entrada en vigor de estos nuevos regímenes especiales es el 1 de enero de 2015.** No obstante el artículo 2 del Reglamento (UE) N° 967/2012 del Consejo, de 9 de octubre de 2012, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n° 282/2011, en lo que atañe a los regímenes especiales para los empresarios o profesionales no establecidos que presten servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión o electrónicos a destinatarios que no sean empresarios o profesionales actuando como tales, establece **que con la finalidad de facilitar la aplicación de estos regímenes especiales y posibilitar que los servicios prestados a partir del 1 de enero de 2015 queden cubiertos por ellos, debe permitirse que los empresarios o profesionales no establecidos puedan presentar desde el 1 de octubre de 2014** sus datos de registro, de acuerdo con los nuevos artículos 360 o 369 quater de la Directiva 2006/112/CE, al Estado miembro que hayan designado como Estado miembro de identificación.

28 de mayo de 2014

## Proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo 187. Declaración informativa y de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta por operaciones de adquisición y enajenación de acciones y participaciones

**Proyecto de Orden**  (104 KB)

**Anexo I hoja resumen modelo 187**  (158 KB)

**Anexo II Proyecto diseños físicos y lógicos**  (244 KB)

Adicionalmente, las anteriores reformas normativas hacen necesaria la modificación de la forma en que la Administración Tributaria recibe la información contenida en el modelo 187, con el objeto de identificar de manera adecuada aquellos supuestos en los que la existencia de diferentes registros de partícipes en relación con un mismo fondo y titular implique bien que el resultado originado en las transmisiones y reembolsos y calculado por la sociedad gestora o entidad comercializadora pueda no coincidir con el importe a integrar en la base imponible del partícipe o bien que en aquellos casos en los que, por aplicación del artículo 94 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, no proceda el cómputo del resultado de la operación, los valores y fechas de adquisición de las acciones o participaciones determinados por la aplicación de dicho precepto puedan no coincidir con la información recibida por la sociedad gestora o de inversión de destino.

Por todo lo anterior, con el propósito de adaptar el modelo 187 a las aludidas modificaciones normativas y en aras de facilitar el cumplimiento de las obligaciones informativas inherentes a su presentación y de garantizar la seguridad jurídica, se considera conveniente aprobar un nuevo modelo 187 de declaración informativa de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones o participaciones.

---

## Proyecto de Orden modelos 322 y 353 de IVA

**Proyecto de Orden**  (52 KB)

**Anexo modelos**  (504 KB)

En el apartado de identificación del modelo 322, **se incorporan dos nuevas casillas** que **permiten optar o revocar**, en la última declaración-liquidación del ejercicio, **la aplicación de la prorrata especial** a que se refiere el número 1.º del apartado Dos del artículo 103 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en la letra a) del apartado 3 del artículo 61 bis del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

28 de mayo de 2014

Asimismo, en este apartado de identificación del modelo, se deberá indicar si el declarante ha sido destinatario, en el periodo correspondiente, de operaciones a las que se aplique el **régimen especial del criterio de caja**. En el caso de que el sujeto pasivo sea destinatario de alguna operación a la que se aplique el régimen especial del criterio de caja, se deberán indicar en el apartado de información adicional del modelo 322 los importes correspondientes a las operaciones de adquisición de bienes y servicios a las que resulte de aplicación el régimen especial del criterio de caja de las que sean destinatarios, que se hubieran devengado conforme a la regla general de devengo contenida en el artículo 75 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por otra parte, en el modelo 322 que se aprueba en esta orden, **se incluyen nuevas casillas que permitirán declarar de forma desglosada las modificaciones de bases imponibles correspondientes tanto a operaciones intragrupo**, como en régimen general y de operaciones en recargo de equivalencia. También se incorporan casillas adicionales que permiten identificar las adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios, otras operaciones en las que se produzca la inversión del sujeto pasivo distintas de las adquisiciones intracomunitarias de servicios, las operaciones de adquisición de bienes de inversión, así como los importes de las bases imponibles y cuotas deducibles rectificadas.

Como consecuencia de los cambios introducidos en el modelo 322 de «Grupo de entidades. Modelo individual. Autoliquidación mensual», se requiere igualmente de la aprobación de un nuevo modelo 353 «Grupo de entidades. Modelo agregado. Autoliquidación mensual»

**El plazo de presentación de las autoliquidaciones** por retenciones e ingresos a cuenta correspondientes al mes de julio (para aquellos a los que se refiere el artículo 121 de la LIVA) **deberán presentarse en los 20 primeros días del mes de agosto**.



## Leído en prensa

Leído en EL PAÍS 1,24,25/EL MUNDO 1,28/ABC 37/LA VANGUARDIA 47/EL PERIÓDICO 26,27/LA RAZÓN 1,30,31/CINCO DÍAS 1,23/EL ECONOMISTA 22

### EL FMI PIDE A ESPAÑA UNA SUBIDA DEL IVA Y ABARATAR LOS COSTES LABORALES

Los técnicos del Fondo Monetario Internacional (FMI) presentaron ayer en Madrid un avance de sus conclusiones tras analizar la evolución de la economía española y certificaron que la recuperación "ha cobrado fuerza" gracias a las reformas y a los "esfuerzos colectivos". No obstante, el organismo advierte de debilidades como la falta de ingresos para mantener los gastos y reclama "esfuerzos adicionales en el mercado de trabajo".

"España quiere garantizar el Estado de bienestar y eso hay que pagarlo", indicó el jefe de la misión del FMI para España, James Daniel, quien reclamó un marco fiscal "inteligente". **Su propuesta es la de aumentar los impuestos indirectos y bajar cotizaciones sociales e impuesto de sociedades para garantizar reducción del déficit al tiempo que se crea empleo. Según los expertos del FMI, "hay margen" para elevar impuestos especiales y medioambientales y reducir gradualmente el tratamiento preferencial en el IVA de manera que los productos al 10% pasen al 21%, lo que "permitiría alinear el esfuerzo recaudador de España con el de otros socios europeos".** Según dijo, España tiene que tomar decisiones porque "el déficit está por encima de la media europea y algo tiene que cambiar". **Sin embargo, el Fondo ve "menor margen" para "reducir significativamente" los tipos máximos del IRPF.**

Con respecto al mercado de trabajo, Daniel consideró que "la sociedad española quiere mejorar sus sueldos y crear puestos de trabajo", pero "debe hacer una elección". La receta del FMI es reducir costes laborales: bajar sueldos y abaratar el despido, así como un equilibrio entre contratos indefinidos con alta protección y temporales precarios. También apuesta por flexibilizar la negociación colectiva, dando margen a las empresas en dificultades para ajustar la remuneración de sus empleados, lo que "permitiría alinear mejor la productividad a los salarios". **EL MUNDO interpreta en su titular: "El FMI pide un despido de 12 días para todos los contratos".**

28 de mayo de 2014

Por otra parte, pide eliminar barreras a la actividad empresarial mejorando la reforma de la ley concursal, aplicándola también a autónomos, y extendiendo las quitas y renegociaciones a las deudas con Hacienda y la Seguridad Social. Asimismo exige que "sin más dilación" se apruebe la reforma de la ley de servicios profesionales.

[Ver noticia en La Vanguardia](#)

[Ver noticia en CincoDías](#)

[Ver noticia en El País](#)

[Ver noticia en Europa Press](#)